SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN Nº 224.-

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCION Nº 016/10 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SÉSAMO O AJONJOLÍ (Sesamum indicum L.) CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LOS RESULTADOS ANALÍTICOS CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

-1-

Asunción, 16 de abril de 2010.-

VISTO: El memorándum Nº DGT/06/10, de fecha 26 de febrero de 2010, y,

CONSIDERANDO: **Que,** por dicho memorándum la Dirección General Técnica, solicita la promulgación de una Resolución por la que se establezca aplicar de manera gradual el Art. 4º de la Resolución SENAVE Nº 016/10 "*Por la cual se aprueba el Reglamento técnico para la determinación de la calidad e Inocuidad del sésamo o ajonjolí (Sesamum indicum L.) con fines de certificación y se establece la obligatoriedad de contar con los resultados analíticos correspondiente para la emisión de certificados fitosanitarios de exportación*", priorizando su aplicación durante la campaña agrícola 2009/2010 para las exportaciones de sésamo al mercado del Japón.

Que, la Dirección General Técnica sostiene que la Resolución SENAVE Nº 16/10 es a todas luces una normativa de avanzada que requiere de la adopción de una serie de medidas complementarias y recursos técnicos operativos y financieros que deberán conjugarse de manera armónica para la obtención de los precisos resultados científicos esperados de la misma, lo que requiere una implementación gradual de la citada reglamentación, a fin de realizar los ajustes necesarios a su proceso de implementación.

Que, es necesaria una adecuada organización institucional para la eficaz y eficiente implementación de la Resolución SENAVE Nº 016/10, priorizando la aplicación de la misma de acuerdo a las exigencias de los diversos mercados internacionales.

Que, el mercado japonés, en la actualidad, constituye el más importante entre todos los destinos del sésamo nacional, cuyas

SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN Nº 224.-

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCION Nº 016/10 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SÉSAMO O AJONJOLÍ (Sesamum indicum L.) CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LOS RESULTADOS ANALÍTICOS CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

autoridades sanitarias han notificado en varias oportunidades al Gobierno del Paraguay la presencia de residuos en cargamentos procedentes de nuestro país.

Que, el Art. 4º de la Resolución SENAVE Nº 016/10 establece "*Disponer la obligatoriedad de contar con los resultados analíticos correspondientes para la emisión de certificados fitosanitarios de exportación*".

Que, la Ley Nº 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone: "*Art. 6º: Son fines del SENAVE: ...b) Preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; Art. 9º: Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica u organismo público o privado, sin excepción; ... i) Certificar la fitosanidad y calidad de los productos y subproductos de origen vegetal y semillas, para la exportación*".

Que, por Dictamen Nº 189/10 la Asesoría Jurídica, manifiesta que corresponde que la máxima autoridad dicte resolución conforme al pedido de la Dirección General Técnica.

POR TANTO: En virtud de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*".

SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN Nº 224-

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCION Nº 016/10 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SÉSAMO O AJONJOLÍ (Sesamum indicum L.) CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LOS RESULTADOS ANALÍTICOS CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **DISPONER,** la ampliación del Art. 4º de la **Resolución SENAVE Nº 016** *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SÉSAMO O AJONJOLÍ (Sesamum indicum L.) CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LOS RESULTADOS ANALÍTICOS CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN"* de fecha 22 de enero de 2010, que expresa: "*DISPONER, la obligatoriedad de contar con los resultados analíticos correspondientes para la emisión de los Certificados Fitosanitarios de Exportación"*, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 2º.- **ESTABLECER,** que lo dispuesto en el art. 4º de la referida resolución se aplicará de la siguiente manera:

a.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, sola y exclusivamente para la exportación de sésamo al mercado japonés.

b.- A partir del Ejercicio Fiscal 2011 se establecerán nuevos mecanismos para la aplicación gradual de dicha disposición.

Artículo 3º.- **DISPONER,** que serán sancionados de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 2459/04, aquellos que incumplan lo dispuesto por la presente Resolución.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SENAVE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

RESOLUCIÓN Nº 224.-

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 4º DE LA RESOLUCION Nº 016/10 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD E INOCUIDAD DEL SÉSAMO O AJONJOLÍ (Sesamum indicum L.) CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON LOS RESULTADOS ANALÍTICOS CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS DE EXPORTACIÓN, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Artículo 4º.- **ESTABLECER,** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5º.- **ESTABLECER,** que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación por los medios respectivos.

Artículo 6°.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMÓN MARCO AURELIO BONZI DÍAZ
PRESIDENTE